

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD:

DECRETO No. **48.-**

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Publica **FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS**, y que pondrá abreviarse "**FUNSAL**", constituida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día 27 de marzo de 2007, por Escritura Publica, otorgada ante los oficios del Notario **JULIO EXCIPION VALDIVIESO RIVAS**, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Publica, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 13 de octubre de 2008, ante los oficios de la Notario **ANA MARIA CACERES SEOANE**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, ios cuales constan de **TREINTA Y TRES** Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS**, y que pondrá abreviarse "**FUNSAL**"

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, los **trece** días del mes de **ma y o** del dos mil nueve



ELIAS ANTONIO SAC'A GONZALEZ
Presidente de la República.



JUAN VIGNEBOTANOS TORRES
Ministro de Gobernación.

Rauc/pt/ds



DOS COLONES



8440140

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



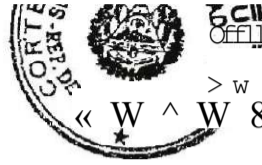
003 20

00308

NUMERO VEINTITRES LIBRO DIECISIETE. En la Ciudad de Santa Tecla
a diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de
Marzo del año Dos Mil Siete. Ante mi **JÚLIO EXCIPIÓN VALDIVIESO.** Notario
de este domicilio comparecen los señores: **NICOLAS SALUME BARAKE,** de



DOS COLONES



años de edad, _____, de Nacionalidad Salvadoreña.

domicilio y departamento de... _____; a quien conozco
identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero:

; **NICOLAS ANTONIO SALUI**

BABON, de _____ años de edad,

de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de

Departamento de _____, a quien conozco e identifico pe
raedio de su Documento Único de Identidad Personal Numero

; **KERIM EDUARDO SALUME BABUN**, de

10 años de edad, _____, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicili

11 de _____ Departamento de _____ a quien conozco

12 identifico por medio de su Documento. Único de Identidad numero

13 ; **MAURICIO SALUME MONGE**,

14 años de edad, _____, de Nacionalidad Salvadoreña

15 del domicilio y departamento de _____, a quien conozco

16 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal Numer

17 ; **NICOLAS ADRIANO SALUM**

18 **PACAS**, de _____ años de edad, _____, de nacionalida

19 Salvadoreña, de este _____, persona a quien conozc

20 Identifico por medio de su Documento Único

; **JORGE LUIS SALUME PALOMO**, de

anos de edad, _____, de nacionalidad Salvadoreña,, del domicilio

departamento de _____, a quien conozco

24 identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal Numei

í, r .

; Y ME DICEN: ' PRIMERO: Que

pr medio de esta Escritura Pública, constituyen y organizan una
FUNDACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO que se regirá por los siguientes
artículos que constituyen sus Estatutos, los cuales deberán ser
probados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, para estar
igualmente constituida, los cuales son de su literal siguiente:
STATUTOS DE LA FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS. CAPITULO I,
NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO UNO. Créase en la
Ludad de -Santa Tecla,- - - - - Departamento de La libertad, la Fundación
; nacionalidad Salvadoreña, que se denominara **FUNDACION NICOLAS SALUME**
HIJOS,, y que podrá abreviarse **FUNSAL,** como una Entidad Apolítica, de
:ilidad pública, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes
statutos se denominará "**LA FUNDACIÓN**". **ARTICULO DOS.** El domicilio de
i Fundación será la Ciudad de Santa Tecla • , Departamento de La
Lbertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la
;ública y el Extranjero. **ARTICULO TRES.-** La Fundación se constituye
x tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta por causales legales y
i la forma prevista en los Estatutos. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.**
ITICULO CUATRO. La Fundación se constituye con los objetivos de: A)
promover la responsabilidad social empresarial, entendida como una
sión de apoyo a los sectores mas necesitados del pais en el que
incorpora el respeto por ios principios y valores éticos, las personas
MO individuos y sociedades y el medio ambiente. B) ofrecer soluciones
la población Salvadoreña, específicamente en el área de educación y



8440142

DOS COLONES

1 salud brindando apoyo a escuelas públicas, hospitales públicos o
9 clínicas de escasos recursos apoyando a programas que mejoren la
3 infraestructura de estos, la compra de bienes muebles o inmuebles, y la
4 compra o mejora de equipo para su servicio. C) el apoyo a personas e
5 instituciones que se encuentren desprotegidas y afectadas negativamente
6 por situación de crisis o estado de emergencia. D) Promover el
7 bienestar integral de la sociedad participando en actividades que
impulsan el desarrollo humano y que estimulen a la solidaridad de la
9 empresa privada F) La atención integral de ancianos, mediante proyectos
10 que conduzcan al establecimiento de residencias u otro tipo de centros
11 para la tercera edad, en los que se les preste la ayuda necesaria, se
12 cuiden sus necesidades vitales y se les asista sanitaria y
13 espiritualmente» G) La atención integral de mujeres embarazadas, y niños
14 mediante proyectos que conduzcan al establecimiento de residencias u
15 otro tipo de centros en los que se les preste la ayuda necesaria, se
16 cuiden sus necesidades vitales y se les asista sanitariamente y
17 espiritualmente. H) Cualquier tipo de labor humanitaria a favor de la
18 población salvadoreña que comprenda **desarrollo humano, salud pública y**
19 **educación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.** El Patrimonio
20 de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de **QUINCE**
21 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que los miembros
22 fundadores han pagado a razón de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada uno en efectivo. La aportación en
24 dinero relacionada queda en poder de **FUNSAL** y bajo la responsabilidad

O í O 2 0

n' < n1 (i

o)' ' OJLÍ)



del Consém.; de Administradores, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones. de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la Ley. Todos los ingresos que la Fundación reciba son sin obligación de reintegrarlos, a excepción de los préstamos, créditos y otros similares. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SEIS.** El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. **ARTICULO NUEVE.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año de preferencia en el mes de enero, previa convocatoria escrita a los miembros por el Presidente o Secretario de la Fundación, con por lo menos ocho días de anticipación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. **El Quorum:** La Asamblea General sesionara validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de *los miembros en primera convocatoria,* y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. La resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especialmente en que se requiera una mayoría diferente. **ARTICULO DIEZ.** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados



440143

DOS COLONES

podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTICULO ONCE. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- 5 a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de
la Junta Directiva conocer de sus renunciaciones y nombrar sustitutos en
6 cualquier época, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el
7 Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los
8 planes, programas o presupuesto anual, Estados Financieros de la
9 Fundación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la
10 Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la
11 compra, venta, gravar con prenda o hipoteca o cualquier derecho real, y
12 para celebrar contratos de mutuos, arrendamiento, y el otorgamiento de
13 toda clase de contratos, así como la autorización a realizar la
14 contratación de préstamos. Y otros que le cometieren a decisión de la
15 Asamblea General, sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a
16 la Fundación, En ningún caso la Fundación podrán constituirse fiador.
17 f) Nombrar cada año el Auditor Externo de la Fundación, g) Decidir todo
18 aquellos asuntos de interés para Fundación y que no estén contemplados
19 en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.. ARTICULO**
20 **DOCE.** La dirección y administración de la Fundación estará confiada a
21 la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un
22 Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos
23 Vocales. La Junta Directiva administrara y dispondrá del patrimonio de
24 la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

1 f ECV* ••

ARTICULO TR&GE. 'los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. **ARTICULO CATORCE.** La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **ARTICULO QUINCE.** El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **ARTICULO DIECISEIS.** *La Junta Directiva* tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, h) Nombra al Director Ejecutivo y a los Gerentes que sean necesarios de acuerdo a las necesidades de la Fundación. **ARTICULO DIECISIETE.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la



DOS COLONES



8440144

1 Fundación, pudiendo otorgar poderes judiciales y poderes especiales sin
9. previa autorización; d) Convocar Sesiones Ordinarias y extraordinarias
3 de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente
4 con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f)
F Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que
fi le sea solicitado por la misma. **Son Atribuciones del Vicepresidente:** a)
7 hacer las veces del Presidente cuando este faltare; o durante su
K ausencia temporal, b) Todas las atribuciones de Presidente de la
q Fundación cuando este faltare. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Son atribuciones
in del Secretario. a) Llevar los libros de actas de las sesiones de
n Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de
i? documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender
13 todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Ser
14 el órgano de comunicación de la Fundación. **ARTICULO DIECINUEVE** Son
1ñ Atribuciones del Tesorero. a) Recibir y depositar los fondos que la
1ñ Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Seleccione; bj
17 Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la
18 Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones
1Q que la Fundación tenga que realizar. **ARTICULO VEINTE.** Son atribuciones
9n de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la
22 Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta
24 Directiva en caso de ausencia o impedimento; excepto al Presidente de
La Junta Directiva. Son Atribuciones del Director Ejecutivo. a)
Director Ejecutivo podrá recibir renumeración por trabajo a tiempo

H.
parcial' o completo dentro de la Fundación, b) Podrá Vparticipayen las
sesiones del Consejo con voz pero sin voto **CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS**

FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO. Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que suscriben la presente Escritura de constitución de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la Fundación sean así *nombrados por la Asamblea General*, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTIDOS.** Son Derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. Y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **ARTICULO VEINTITRES.** Son Deberes de los Miembros *Fundadores*: a) Asistir a las *sesiones* Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de *la Fundación*; c) Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **ARTICULO VEINTICUATRO.** La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a)



M. DE I

844014Í

DOS COLONES

Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo
resolución de la Asamblea General; b) Por otras faltas gra\
cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITL**
VIII DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTICINCO. No podrá disolverse
Fundación sino por disposición de Ley o por resolución tomada
Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un núme
de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de s
miembros fundadores. **ARTICULO VEINTISEIS.** En caso de acordarse
10 disolución de la Fundación se nombrara una junta de liquidador
11 compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea Gener
12 Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobrar
13 después de cancelar todos sus compromisos se donaran a cualqui
14 entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO**
15 **SANCIONES LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES**
16 **PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTISIETE.** En cuanto a 1
17 sanciones, medidas disciplinarias, causales, y procedimientos
18 aplicación estos se desarrollarán en el reglamento interno de
19 **Fundación. CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTIOCH**
20 Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el vo
21 favorable de no menos del setenta por,¹ ciento de los miembros
22 Asamblea General convocada para tal efecto. **-ARTICULO VEINTINUEVE. L**
23 documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de 1
24 quince dias siguientes a su formalización. **ARTICULO TREINTA.** Todo

r i n

/

~~relativo a^den interno~~ de la Fundación no comprendido en estos ~~Statuto/se~~ establecerá en Reglamento Interno de la misma, el cual ~~debe~~ ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO** La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, Por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. **ARTICULO TREINTA Y DOS.** Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial: **DISPOCISION TRANSITORIA:** Los comparecientes, acuerdan elegir a la primer Junta Directiva la cual por decisión unánime, queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** DON NICOLÁS SALUME BARAKE; **VICEPRESIDENTE** LICENCIADO NICOLAS ANTONIO SALUME BABUN, **SECRETARIO:** INGENIERO KERIM EDUARDO SALUME BABUN; **TESORERO** señor MAURICIO SALUME MONGE; **PRIMER VOCAL** NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, **SEGUNDO VOCAL** **JORGE LUIS SALCJME PALOMO.** Corresponderá al Presidente de la Fundación : Desarrollar las gestiones conducentes para que el Órgano Ejecutivo en el ramo de *Gobernación, declare legalmente* establecida la Fundación. Asi se expresaron los comparecientes, a quienes hice la advertencia a que se refiere el Artículo NOVENTA Y UNO de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro y les explique los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube integramente todo^ lo,- escrito en un solo' acto ininterrumpido. Manifiestan que esta redactado de acuerdo a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos DOY FE .Enmendados: Santa Tecla-Santa Tecla-Santa Tecla-Santa Tecla-Santa Tecla. Valen.-Enmendados: CAUSALES. Vale.- Más enmendados: ARTICULO SEIS



8440146

DOS COLONES

El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforma a las directrices que le manifieste la

1

2 Asamblea General-0CH0-NUEVE-DIEZ. Valen. Entrelineas: capitulo V Vale.

3

4 *[Signature]* *[Signature]*

5

6

7 *[Signature]* *[Signature]*

8

9

10

11

12 *[Signature]* *[Signature]*

13

14

15

16 *[Signature]*

17

18

19

20

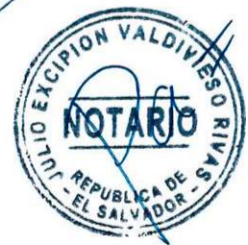
21

22

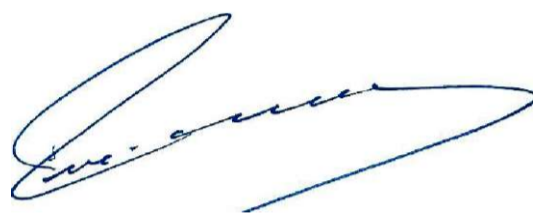
23

24

[Handwritten signature]



SO ANTE MÍ, de! folio ciento quince vuelto al folio ciento veintiuno frente del **LIBRO DIECISIETE** de mi protocolo que caducará el día Diez de Julio del año Dos Mil Siete; extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de Nueva San Salvador, el día Veintisiete de Marzo del año Dos Mil Siete. Para ser entregado a **LA FUNDACIÓN NICOLAS SALUME E HIJOS**, que podrá abreviarse **FUNSAL**.





DOS COLONES



10145884

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24 L

Maria Caceres Secane
MARIA CACERES SECANE
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

FUMERÒ TREINTA, LIBRO VEINTITRÉS.- En la ciudad de San Salvador, a laa
uez horas, del dia trece de Octubre del año Dos Mil Ocho. Ante mí.
KA MARIA CACERgg SEOANE, Notario, de este domicilio, comparece el
eñor NICOLAS SALUME BARAKS, de años de edad,
e Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y Departamento de
; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
e Identidad numero:

inco? Actuando en nombre y Representación en su carácter de Presidente
Representante Legal de la FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS, y que
odrá abreviarse FUNSAL, Entidad Apolítica, de utilidad pública, no
ucrativa, ni religiosa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de
a Libertad, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por
aber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de
snstitución de FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS, y que podrá

Dreviarse FUNSAL, otorgada en la, Ciudad do. Santa departamento? a^ías^'
I ' ~ ~ con tAílrua. minuto*/
E.EC-COYAE hota*/del dia veinti-áxe-te del mes de WaJizo del año Dos Mil
jTZT m 7~ 7 i. ~T tx<iipiión Valdiviano ICbjaXj
lete, ante lo4 oficios Notariales/ por medio de la cual consta su
^nominación, domicilio y naturaleza son los antes relacionados, que es
i tiempo indefinido, que la administración de la Fundación estará
jnfiada a una Asamblea General, quienes durarán en sus funciones un
iriodo de DOS años, contados a partir de su elección pudiendo ser
selectos; b) Certificación extendida por el Secretario de la FUNDACION
:COIAS SALUME E HIJOS, y que podrá abreviarse FUNSAL, Ingeniero Kerim
luardo Salume Babun, a los nueve días del mes de octubre de corriente

J-

DOS COLONES



año, del Acta Numero UNO de Asamblea General Extraordinaria, celebrada a las doce horas del día ocho de Octubre del año Dos mil ocho y en la cual en su punto Numero DOS, la Asamblea general acordó nombrar como ejecutor especial al Presidente y Representante Legal de la Fundación Don Nicolás Salume Babun, para que comparezca ante mis oficinas notariales a rectificar la Escritura Publica de Constitución de la FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS, y que podrá abreviarse FUNSAL. Y ME DICE: I) Que por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria viene ante mis oficinas notariales a RECTIFICAR, la Escritura Pública de Constitución de la FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS, y que podrá abreviarse FUNSAL. celebrada ante los oficinas notariales del Licenciado Julio Excipi3n Valdivieso Rivas, en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta minutos, del dia Veintisiete de Marzo del año Dos Mil Siete, al Número Veintitr3s, del Libro Diecisiete de su protocolo en la cual por un error involuntario difiere el Artículo Doce con el Artículo Veinte y Artículo Dieciséis, de igual forma no se relaciono el nombre completo del Notario ante cuyo oficinas notariales se otorgo la Escritura de Constitución de La Fundación en referencia, siendo dichas correcciones requisito necesario para continuar con el proceso de Inscripci3n ante las autoridades del Ministerio de Gobernaci3n; II) por lo que por medio de este instrumento y por acuerdo unánime de la Asamblea General; el compareciente viene en nombre de La Fundación que representa a RECTIFICAR la escritura de Constitución de la FUNDACION NICOLAS SALUME

HIJOS, y que podrá abreviarse FUNSL, Quedando redactados sus
statutos de la siguiente manera; CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO .y PLAZO/
ARTICULO UNO,- Créase en la ciudad de Santa Tecla,
apartamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña,
que se denominara FUNDACION NICOLAS SALOME E HIJOS, y que podrá
breviarse FUNSL, como una Entidad Apolitica, de utilidad pública, no
gubernativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se
denominará "LA FUNDACIÓN". ARTICULO DOS.- El domicilio de La Fundación
será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo
establecer filiales en todo el territorio de la República y el
extranjero, ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo
determinado, pudiendo ser disuelta por causas legales y en la forma
prevista en los Estatutos. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO
CUARTO.- La Fundación se constituye con los objetivos de: A) Promover
la responsabilidad social empresarial, entendida como una visión de
apoyo a los sectores mas necesitados del país en el que incorpora el
respeto por los principios y valores éticos, las personas como
individuos y sociedades y el medio ambiente. B) ofrecer soluciones a la
problemática Salvadoreña, específicamente en el área de educación y salud
brindando apoyo a escuelas públicas, hospitales públicos o clínicas de
atención primaria apoyando a programas que mejoren la infraestructura de
transporte, la compra de bienes muebles o inmuebles, y la compra o mejora de
equipos para su servicio. C) el apoyo a personas e instituciones que se
encuentren desprotegidas y afectadas negativamente por situación de



DOS COLONES

X ^ f f p i 0145886

"»«-«-5⁵-

x crisis o estado de emergencia. D) Promover el bienestar integral de la
sociedad participando en actividades que impulsan el desarrollo humano
y que estimulen a la solidaridad de la empresa privada. E) La atención
integral de ancianos, mediante proyectos que conduzcan al
establecimiento de residencias u otro tipo de centros para la tercera
edad, en los que se les preste la ayuda necesaria, se cuiden sus
necesidades vitales y se les asista sanitaria y espiritualmente. F) La
atención integral de mujeres embarazadas, y niños mediante proyectos
que conduzcan al establecimiento de residencias u otro tipo de centros
10 en los que se les preste la ayuda necesaria, se cuiden sus necesidades
11 vitales y se les asista sanitariamente y espiritualmente. G) Cualquier
12 tipo de labor humanitaria a favor de la población salvadoreña que
13 comprenda desarrollo humano, salud pública y educación. **CAPITULO III.**
14 **DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.-** El Patrimonio de la Fundación estará
15 constituido por: **A) Un aporte inicial de QUINCE MIL DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que los miembros fundadores han pagado a
17 razón de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
18 cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionada queda en
19 poder de **LA FUNDACION** y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
20 **B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas jurídicas**
21 **naturales, nacionales o extranjeras, respectivamente. C) Todos los**
22 **bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de**
23 **los mismos de conformidad a la Ley. ARTÍCULO SEIS.-** El Patrimonio de la
24 **Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las**

directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SIETE.-** El gobierno de la Fundación será ejercido por: **A)** La Asamblea General; y **B)** La Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. **ARTICULO NUEVE.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año de preferencia en el mes de enero, previa convocatoria escrita a los miembros por el Presidente o Secretario de La Fundación, con por lo menos ocho días de anticipación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. **El Quorum:** La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especialmente en que se requiera una mayoría diferente. **ARTICULO DIEZ.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTICULO ONCE.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. A)** Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Aprobar, reformar o derogar los



DOS COLONES

píT ;Mk ^
Úto fl^iil \-t
1y-^ <-j
^ ^ ^ 4 ^ 1 0 1 4 5 8 8 7
^SAU^

9 Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; B) Aprobar,
10 reformular, o derogar los Estatutos o los reglamentos internos de La
11 Fundación y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual,
12 Estados Financieros de la Fundación; C) Aprobar o desaprobar la
13 Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta
14 Directiva; D) Decidir sobre la compra, venta, gravar con prenda o
15 hipoteca o cualquier derecho real, y para celebrar contratos de mutuos,
16 arrendamiento, y el otorgamiento de toda clase de contratos, así como
17 la autorización a realizar la contratación de préstamos. Y otros que le
18 cometieren a decisión de la Asamblea General, sobre los bienes muebles
19 e inmuebles pertenecientes a la Fundación, En ningún caso la Fundación
20 podrán constituirse fiador. E) Nombrar cada año el Auditor Externo de
21 la Fundación. F) Decidir todo aquellos asuntos de interés para
22 Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
23 **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE.-** La dirección y
24 administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la
cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un
Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales. La Junta
Directiva administrara y dispondrá del patrimonio de la misma, en los
términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. **ARTICULO TRECE.-**
Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos
años pudiendo ser reelectos. **ARTICULO CATORCE.-** La Junta Directiva
sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas
veces sea necesario. **ARTICULO QUINCE.-** El quorum necesario para que la

La Directiva pueda sesionar será la mitad mas uno de sus miembros y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **A)** Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; **B)** Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; **C)** Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; **D)** Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; **E)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **F)** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; **G)** Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las atribuciones del Presidente: **A)** Presidir las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; **B)** Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; **C)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes judiciales y poderes especiales previa autorización de la Junta Directiva; **D)** Convocar Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **E)** Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y **F)** Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.



DOS COLONES

" ^ W ¿, 14588
^

ARTICULO DIECIOCHO, Son Atribuciones del Vicepresidente: **A)** hacer la; veces del Presidente cuando este faltare; o durante su ausencia temporal. **S)** Todas las atribuciones de Presidente de la Fundación cuando este faltare. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Son atribuciones del Secretario, **A)** Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; **B)** Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; **C)** Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; D) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. **ARTICULO VEINTE.-** Son Atribuciones del Tesorero. **A)** Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Seleccione; **B)** Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación y **C)** Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. **ARTICULO VEINTIUNO.** Son atribuciones de los Vocales: **A)** Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y; **B)** Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; excepto al Presidente de La Junta Directiva. **CAPITULO VII PS LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIDOS.** Son **MIEMBROS FUNDADORES** todas aquellas personas que suscriben la presente Escritura de constitución de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o

Extranjeros/'asi como Empresas que mediante invitación de la Junta 1
directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en
afectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto
establezca la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTITRES.** Son Derechos de los
miembros Fundadores: **A)** Tener voz y voto en las deliberaciones de la
Asamblea General; **B)** Optar a cargos Directivos llenando los requisitos
que señalen los Estatutos de la Fundación y **C)** Los demás que les
señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **ARTICULO**
VEINTICUATRO.- Son Deberes de los Miembros Fundadores: **A)** Asistir a las
sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; **B)** Cooperar
en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; **C)**
Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos, Reglamento Interno,
acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; y D) Los demás que les
señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **ARTICULO**
VEINTICINCO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas
siguientes: **A)** Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno,
acuerdo y resolución de la Asamblea General; **B)** Por otras faltas graves
cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
C) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO**
VIII DE LA DISOLUCION, ARTICULO VEINTISEIS.-No podrá disolverse la
Fundación sino por disposición de Ley o por -resolución tomada en
Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número
de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus
miembros fundadores. **ARTICULO VEINTISIETE.-** En caso de acordarse la

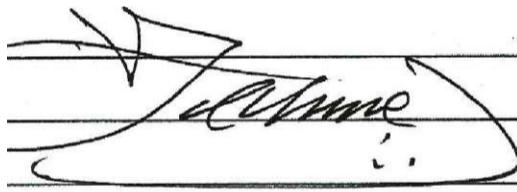
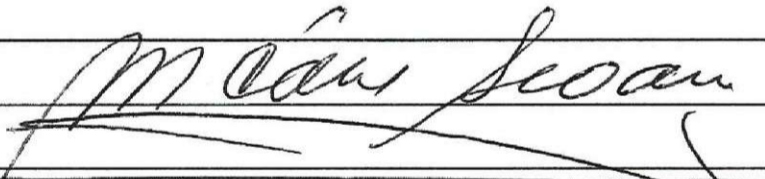


DOS COLONES

i disolución de la Fundación se nombrara una junta de liquidadores
compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General
Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobraren
después de cancelar todos sus compromisos se donaran a cualquier
entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX
SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS **DISCIPLINARIAS**, CAUSALES Y
PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. En cuanto a las
8 sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de
9 aplicación estos se desarrollarán en el reglamento interno de la
10 Fundación. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO
11 VEINTINUEVE.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será
12 necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los
13 miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO
14 TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados
15 dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO
16 TREINTA Y UNO.-Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no
17 comprendido en estos Estatutos, se establecerá en Reglamento Interno de
18 la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y
19 aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Fundación
20 se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO,
21 Por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
22 ARTICULO TREINTA Y TRES.-Los presentes Estatutos entran en vigencia
23 desde el día de su publicación en el Diario Oficial. El expresado
24 compareciente me manifiesta que en nombre de La Fundación que

• í

epresenta RATIFICA en todo lo demás la mencionada escritura publica
elacionada en el numeral I) de este instrumento. Así se expreso el
ompareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento
la obligación que tiene su representada de cumplir los requisitos
egales a los que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de
sociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que se los hube,
ntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su
ontenido y firmamos. DOY FE.- Entrellneas:Tecla-de La Libertad-de Julio Excipián
aldivieso Rivas-Y PLAZO:VALEN- Enmendados:la Ciudad -de Santa-los-DISCIPLIMfRIAS-Expresado:VALEN.-
Uenmendado-i:veintié;ete-Ma\zo•• díeal^ietehoiaAtl'aíen.- UÓÍ6EntuellmcUt-.con-
ziinídminuto-i:Vale.-




SO ANTE MI, DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE VUELTO AL FOLIO SESENTA Y CUATRO VUELTO, **DEL LIBRO VEINTITRES DE MÍ PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-** Y PARA SER ENTREGADO **A FUNDACIÓN NICOLÁS SALUME E HIJOS** que puede abreviarse **FUNSAL.** EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

A circular blue notary seal is stamped over a handwritten signature in blue ink. The seal contains the text "ANA MARIA CACERES SEQUE", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The signature is a cursive script that appears to read "M. Caceres".

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICOLAS SALUME E HIJOS.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO 1.-

Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominara FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS, y que podrá abreviarse FUNSAL, como una Entidad Apolítica, de utilidad pública, no iucrativa, ni religiosa, la que *cu los presentes Estatuios se denominará "LA FUNDACIÓN"*.

ARTICULO 2.

El domicilio de La Fundación será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y ei Extranjero.

ARTICULO 3.-

La *Fundación se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo ser disuelta por causales legales y en la forma prevista en los Estatutos.*

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS.

ARTICULO 4.-

La Fundación se constituye con los objetivos de:

- A) Promover la responsabilidad social empresarial, entendida como una visión de apoyo a ios sectores mas necesitados del país en ei que incorpora ei respeto por ios principios y valores éticos, las personas como individuos y sociedades y el medio ambiente.

- B) ofrecer soluciones a la población Salvadoreña, específicamente en el área de *educación y salud brindando apoyo a escuelas públicas, hospitales públicos o clínicas de escasos recursos apoyando a programas que mejoren la infraestructura de estos, la compra de bienes muebles o inmuebles, y la compra o mejora de equipo para su servicio.*

- C) el apoyo a personas e instituciones que se encuentren desprotegidas y afectadas negativamente *por situación de crisis o estado de emergencia.*
- D) Promover el bienestar integral de la sociedad participando en actividades que impulsan *el desarrollo humano y que estimulen a la solidaridad de la empresa privada.*
- E)) La atención integral de ancianos, mediante proyectos que conduzcan al establecimiento *de residencias u otro tipo de centros para la tercera edad, en los que se les preste la ayuda necesaria, se cuiden sus necesidades vitales y se les asista sanitaria y espiritualmente.*
- F) La atención integral de mujeres embarazadas, y niños mediante proyectos que conduzcan al establecimiento de residencias u otro tipo de centros en los que se les preste la ayuda necesaria, se cuiden sus necesidades vitales y se les asista sanitariamente y espiritualmente.
- 6) Cualquier tipo de labor humanitaria a favor de la población salvadoreña que comprenda *desarrollo humano, salud pública y educación.*

CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.

ARTICULO 5.-

El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- A) Un aporte inicial de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES M; *LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo, la aportación en dinero relacionada queda en poder de LA FUNDACION y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.*
- B) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas jurídicas o naturales, (Nacionales o extranjeras, respectivamente.
- C) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los

ARTICULO 6.-

El Patrimonio de ta Fundación será administrado por ta Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 7.-

El gobierno de ta Fundación será ejercido por:

- A) La Asamblea General; y
- B) La Junta Directiva.

CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 8.-

La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO 9.-

*La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año de preferencia en el mes de enero, previa convocatoria escrita a los miembros por el Presidente o Secretario de La Fundación, con por lo menos ocho días de anticipación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. **El Quorum:** La Asamblea General sesionara validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor numero de asistentes. Las resoluciones las tomara ta Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especialmente en que se requiera una mayoría diferente.*

ARTICULO 10.-

Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de

ARTICULO 11.-

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- A) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- B) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos o los reglamentos internos de La Fundación y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual, Estados Financieros de la Fundación.
- C) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- D) Decidir sobre la compra, venta, gravar con prenda o hipoteca o cualquier derecho real, y para celebrar contratos de mutuos, arrendamiento, y el otorgamiento de toda clase de contratos, así como la autorización a realizar la contratación de préstamos. Y otros que se cometieren a decisión de la Asamblea General, sobre los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación, En ningún caso la Fundación podrán *constituirse fiador*.
- E) Nombrar cada año el Auditor Externo de la Fundación.
- F) Decidir todo aquellos asuntos de interés para Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 12.-

La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará *integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Dos Vocales.*

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO 13.-

Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 14.-

La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 15.-

El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 16.-

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones".

- A) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- B) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- F) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- G) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 17.-

Son atribuciones del Presidente".

- A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- C) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes judiciales y poderes especiales previa autorización de la Junta Directiva;
- D) Convocar Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- E) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- F) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO 18.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- B) Todas las atribuciones de Presidente de la Fundación cuando este faltare.

ARTICULO 19.-

Son atribuciones del Secretario.

- A) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- B) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- C) *Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.*
- D) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTICULO 20.-

Son Atribuciones del Tesorero.

- A) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva Seleccione;
- B) *Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación y*
- C) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO 21.-

Son atribuciones de los Vocales;

- A) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva y;
- B) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento; excepto al Presidente de La Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE. LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO 22.-

Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que suscriben la presente Escritura de constitución de la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades, y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante *invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación* en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 23.-

Son *Derechos de los Miembros Fundadores*:

- A) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- B) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la *Fundación* y
- C) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO 24.-

Son Deberes de los Miembros Fundadores:

- A) Asistir <1 las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- B) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- C) Cumplir y hacer cumplir los presente Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; y
- D) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO 25.-

La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- A) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resolución de la Asamblea General;
- B) *Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;* y
- C) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION.

ARTICULO 26.-

No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un numero de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

ARTICULO 27.-

En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrara una junta de liquidadores compuesta de cuatro personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donaran a

CAPITULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

ARTICULO 28.-

En cuanto a las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación estos se desarrollarán en el reglamento interno de la Fundación.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES,

ARTICULO 29.-

Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO 30.-

Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO 31.-

Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 32.-

La Fundación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, Por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 33.-

Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

I ***f-mm^r***

[^]OQcy[^]Z

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil nueve.-

Visto el Decreto Ejecutivo número **CUARENTA Y OCHO** de fecha trece de mayo de dos mil nueve, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "**FUNDACION NICOLÁS SALUME E HIJOS**", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número **VEINTE** del Libro **DIECINUEVE** de Fundaciones Nacionales.-

LI( JRRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/cmn.-

INSCRITO EN EL REGISTRO D

DESDE

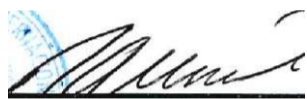
Número VEINTE

Folios TRESCIENTOS SIETE AL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

Libro No. DIECINUEVE DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador VEINTIOCHO de MAYO

del año DOS MIL NUEVE



LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
... /y DIRECTOR GENERAL

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ^


Expresado en US \$ Dólares de los Estados Unidos de América


<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CORRIENTE ^		PASIVO CORRIENTE ¡S	
Bancos Moneda Nacional ^	\$ 21,708.26	PRESTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO ^	\$ 40,000.00
Inventario de Bienes Donados	\$ 17,193.72		
TRANSITORIOS		PATRIMONIO	
Donaciones en Transito	\$ 49,868.69	Fondo Patrimonial	\$ 15,000.00
		Excedente del Ejercicio	\$ 33,770.67
TOTAL ACTIVO	\$ 88,770.67	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 88,770.67-

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE JUNIO AL 31 DICIEMBRE 2009

Expresado en US \$ Dólares de Los Estados Unidos de América

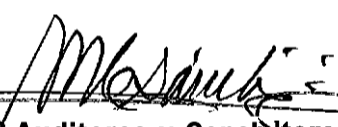
INGRESOS		\$ 38,784.51
DONACIONES NO RESTRINGIDAS	\$ 38,283.46	
DONACIONES RESTRINGIDAS ^	\$ 501.05	
MENOS ^		
EGRESOS: ^ ^		
GASTOS DE OPERACIÓN ^		\$ 4,512.79
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 4,498.66	
GASTOS FINANCIEROS	\$ 14.13	
GASTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS!		\$ 501.05
EXESO DE INGRESOS SOBRE GASTOS ^		\$ 33,770.67/^
EXEDENTE DEL PERIODO ^		\$ 33,770.67




 Don Nicolás Salume Barakó
 Representante Legal




 Esau Ramos
 Contador




JMB Auditores y Consultores, S.A. de C.V.
 Auditores Externos Reg. 3289
 Miguel Ángel Coreas Sánchez-Socio Reg. 1887

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS ^


BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 w''''


Expresado en US \$ Dólares de los Estados Unidos de América -u—


ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 47,603.64 ^v	PASIVO CORRIENTE ^	200.00
Bancos Moneda Nacional	11,688.36	PRESTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZOS \$	200.00
Inventario de Bienes Donados	35,915.28		
		PATRIMONIO ^	\$ 47,403.64 ^
		Fondo Patrimonial	\$ 15,000.00
		Excedente del Ejercicios Anteriores	\$ 33,770.67/
		Déficit del ejercicio	\$ (1,367.03) /
TOTAL ACTIVO	\$ 47,603.64 ^	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 47,603.64 ^



Don Nicolás Salume Barake
 Representante-legal




EsaU/Ramos
 Contador



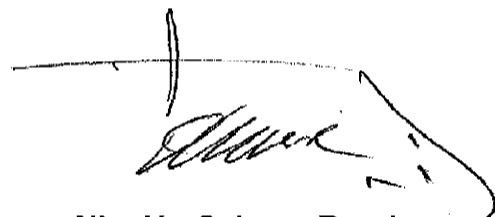

Coreas Sánchez y Consultores, S.A. de C.V.
 Auditores Externos Reg. 3289
 Miguel Angel Coreas Sánchez -]Socio Reg. 1887

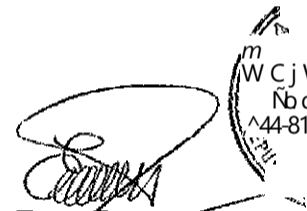


Este estado financiero ha siétrpreparado para propósitos locales en cumplimiento disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conforme coa los registros de la sociedad

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS ^
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2010 u-
Expresado en US \$ Dólares de Los Estados Unidos de América


INGRESOS		\$ 62,241.56
DONACIONES NO RESTRINGIDAS L'''	\$ 62,241.56	
MENOS ^		
EGRESOS: ^		
GASTOS DE OPERACIÓN V ^		\$ 4,339.00 v
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ^	\$ 4,335.61	
GASTOS FINANCIEROS v ^'	\$ 3.39	
GASTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		\$ 59,269.59 L
EXESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS ^		\$ (1.367.03) \


Nicolás Salume Barake
Representante Legal


Esau Ramos
Contador

WCjWT^OR^
No de ACOTACION
^44-811674-2007 gji




JMB Auditores y Consultores S. de C.V.
Auditores Externos Re ^ 3289
Miguel Angel Coreas Sánchez - Spcio Reg. 1887

Este estado financiero ha sido pw ^ rado para propósitos locales en cumplimiento disposiciones legales y Jas cifras arriba mostradas están conforme con los registros de U sociedad

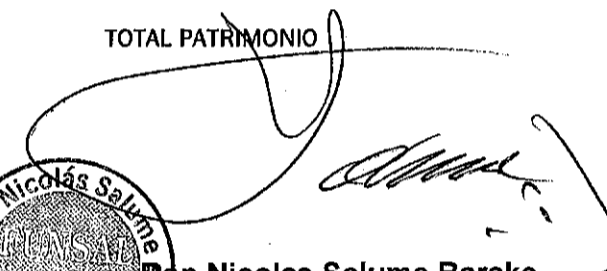

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS ^

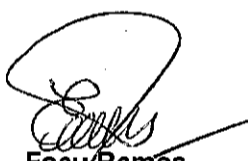

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

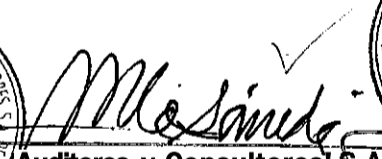


AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ^

Expresado en US \$ Dólares de Los Estados Unidos de América

PATRIMONIO		
FONDO PATRIMONIAL FINANCIERO INICIAL	15,000.00	
SALDO AL FINAL DEL AÑO -		15,000.00 !/
EXCEDENTES DEL PERIODO "		
EXCEDENTE AL INICIO 2010	33,770.67	
DEFICIT AL FINAL DEL ENECICIO 2010	(1,367.03)	
SALDO AL FINAL DEL AÑO		32,403.64
TOTAL PATRIMONIO		\$ 47,403.64



Don Nicolas Salume Barake
 Representante Legal


Esau Ramos
 Contador




JMB Auditores y Consultores S.A. de C.V.
 Auditores Externos Reg. Prof. ^3289
 Miguel Ángel Correas Sánchez - Socio
 Registro PrgMI387


Este estado financiero ha sido preparado para propósitos locales en cumplimiento de disposiciones legales y las cifras arriba mostradas están conformes con los registros de la sociedad.

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 £_
 Expresado en US \$ Dólares de los Estados Unidos de América

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE ^	
Bancos Moneda Nacional u-	8,260.83	Prestamos por Pagar a Corto Plazo	\$ 300.00
Inventario de Bienes Donados	9,626.64	Retenciones por Pagar	\$ 34.00
	\$ 17,887.47 ^		334.00
TRANSITORIOS:-		PATRIMONIO ^	
Donaciones en Transito	\$ 26,500.50	Fondo Patrimonial	\$ 15,000.00
	26,500.50 ^	Excedente de Ejercicios Anteriores L-	\$ 32,403.64 *
		Deficit del ejercicio y.	(3,349.67) /
			\$ 44,053.97 j
TOTAL ACTIVO¹^	\$ 44,387.97	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 44,387.97,

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS /

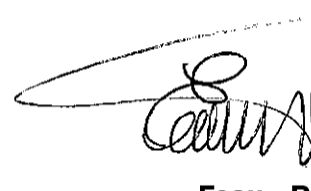
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2011

Expresado en US \$ Dólares de Los Estados Unidos de América [>-

INGRESOS i'''		\$ 84,508.06
DONACIONES NO RESTRINGIDAS	\$ 84,508.06	
MENOS >		
EGRESOS: ^		
GASTOS DE OPERACIÓN "		4,656.33 I-
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO <	\$ 4,652.93	
GASTOS FINANCIEROS I -	\$ 3.40	
GASTOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS w		\$ 83,201.40
EXESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS U-		\$ (3.349.67)



Don Nicolás Jialume-Barake
Representante Legal




Esau Ramaj
Contador >

htCONTADOR
Nprio ACREDITACION
44-811674-2007

ffi INSCRIPCION
, á NO. i&ä


JM Auditores y Consultores, S.A. de C.V.

Auditores Externos) Rég. 3289

Miguel Angel Coreas Sgnehz - Socio Reg. 1887



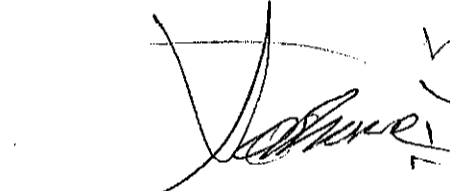

FUNDACION NICOLAS SALUME E HIJOS


ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Expresado en US \$ Dólares de Los Estados Unidos de América

PATRIMONIO v"	15,000.00	
FONDO PATRIMONIAL FINANCIERO INICIAL		\$ 15,000.00
SALDO AL FINAL DEL AÑO o-		
EXCEDENTES DEL PERIODO		
EXCEDENTE AL INICIO 2011 / y	32,403.64	
EXCESO DE GASTOS SOBRE INGRESOS AL FINAL DEL 2011	(3,349.67)	
SALDO AL FINAL DEL AÑO		29,053.97
TOTAL PATRIMONIO		<u>\$ 44,053.97</u>



Don Nicolas Salume Barake
Representante Legal


Esau Ramos
Contador






Miguel Angel Corea Sanchez

IME > Auditores y Consultore
Auditores Externos **Rek** Prof. 3289
Miguel Angel Corea Sanchez - Socio
Registrador Prof. 1887

CERTIFICACION PARA CREDENCIAL

El suscrito secretario de la Junta General Ordinaria de Miembros de la Fundación Nicolás Salume e Hijos. CERTIFICA: Que en el libro de actas de junta general de miembros que dicha fundación lleva, se encuentra el Acta de Asamblea General Ordinaria número Cuatro, la cual fue convocada para el día veintinueve de enero de Dos Mil Diez, y en efecto en esa fecha se llevó cabo, en la cual luego de verificar las convocatorias y firmar en el acta el quorum correspondiente, en su punto **Quinto** literalmente dice: **Quinto:** El presidente de la junta, Don Nicolás Salume Barake, expone al pleno que de acuerdo al artículo trece de los estatutos de la fundación, es necesario elegir a la nueva Junta Directiva. Luego de analizado y discutido este punto se acuerda por decisión unánime de la Junta General, elegir la nueva Junta Directiva que estará en funciones, por un período de dos años, comprendidos desde el primero de abril del año dos mil once, hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil trece, dicha junta queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Don Nicolás Salume Barake, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio , portador de su Documento Unico de Identidad número guión cinco; VICEPRESIDENTE: Nicolás Antonio Salume Babún, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , portador de su Documento Único de Identidad número ; SECRETARIO: Kerim Eduardo Salume Babún, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , portador de su Documento Único de Identidad número ; TESORERO: Mauricio Salume Monge, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio , portador de su Documento Único de Identidad número ; PRIMER VOCAL: Nicolás Adriano Salume Pacas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , departamento de , portador de su Documento Único de Identidad número ; SEGUNDO VOCAL; Jorge Luís Salume Palomo, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de , portador de su Documento Único de Identidad número quienes se comprometen a cumplir con los cargos y obligaciones establecidos en los estatutos de la Fundación.

Es conforme con el original con el cual se confrontó y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.


Kerim Eduardo Salume Babún
Secretario

•ecmiroioHL

o q

.LIIKO

3 ^ 3



FE: Que la firma que antecede y que se lee "K.Salume", es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por el señor KERIM EDUARDO SALUME BABUN, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , persona a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número: - Sata Tecla, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once.

CISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO- San Salvador a las siete horas y treinta minutos do] día seis de octubre de dos mil once.

Inscríbese la anterior Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad -FUNDACIÓN NICOLAS SALUME E HIJOS", presentado a las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil once, al número *CIENTO VEINTIOCHO* del Libro *CUARENTA Y CUATRO* del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades.



ICDA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número (UN) de Inscrito

.....

(L) (R) (M) (A) (C) (A) (U) (D) (I) (O) (R) (C) (A) (N) (O) (S) (D) (E) (A) (D) (M) (I) (N) (I) (S) (T) (R) (A) (C) (I) (O) (N)

Libro No.

San Salvador SEIS de OCTUBRE
DOS MIL ONCE
.....
ACADEMY MUNDOS ACUMBIOS
DIRECCION GENERAL



[Handwritten signature]